



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, por la que se publican las directrices generales del Plan de Control Tributario Anual.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su artículo 116 que «la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen».

El carácter reservado del Plan de Control Tributario es necesario para garantizar la eficacia de las actuaciones administrativas. Sin embargo, el equilibrio en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, y la garantía de imparcialidad y transparencia de las actuaciones desarrolladas por la Administración Tributaria hacen necesaria dar publicidad a las directrices generales que informan el Plan. En el caso de los planes específicos que desarrollan el Plan de Control Tributario tienen carácter reservado, por lo que no será objeto de publicidad, quedando el personal funcionario que conozca su contenido sometido al deber de sigilo respecto del mismo.

El Plan General de Control Tributario tiene como objetivo la planificación coordinada, con periodicidad anual, de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones tributarias; constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de la Administración tributaria de la Comunidad; y determina las áreas de riesgo fiscal que se consideran prioritarias para prevenir y reducir el fraude fiscal, con la finalidad de conseguir el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El presente Plan de Control Tributario se articula en una triple vertiente:

- *Prevención:* desarrollando actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, mediante la adecuada información y asistencia integral al contribuyente.
- *Control:* mediante el desarrollo de actuaciones de comprobación, inspección y control de la recaudación encaminadas a perseguir el fraude fiscal, especialmente el incumplimiento de la obligación de declarar y la deslocalización fraudulenta por motivos fiscales.
- *Cooperación:* colaborando con el resto de las Administraciones Públicas, especialmente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), para facilitar la detección de conductas fraudulentas; y mediante la suscripción de convenios de colaboración con asociaciones y colegios profesionales que faciliten al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El artículo 6 del Decreto 7/2002, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y cedidos, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León.

En el año 2024 la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica centrará su actuación en el servicio al contribuyente, promoviendo la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

A la vista de lo expuesto, se RESUELVE aprobar las directrices generales del Plan de Control Tributario.

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.

1. Actuaciones de prevención que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias información y asistencia al contribuyente.
2. Actuaciones de control del fraude tributario: gestión, valoración, inspección y recaudación.
3. Actuaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

1. ACTUACIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

El artículo 85 de la LGT reconoce la obligación que tiene la Administración tributaria de prestar información y asistencia a los obligados tributarios sobre sus derechos y obligaciones. La finalidad de estas actuaciones es lograr y facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, evitando así el fraude fiscal.

Se prestará un «servicio multicanal» por parte de la Administración Tributaria Autonómica mediante las siguientes actuaciones:

- *Asistencia Presencial*
 - Garantizar la atención presencial al contribuyente en las oficinas gestoras para facilitarles la información y asistencia tributaria necesaria. En el caso de atención presencial, el colectivo de personas de más de 65 años tendrá carácter preferente.
 - Garantizar la asistencia integral al contribuyente en la cumplimentación de los distintos modelos para la autoliquidación de los tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León.
 - Seguir mejorando la asistencia presencial en los Servicios Territoriales de Hacienda. En el año 2024 está previsto el establecimiento de un sistema de gestor de colas en cada uno de los nueve Servicios Territoriales, que evitará colas y pérdidas de tiempo innecesarias a los contribuyentes.

- *Asistencia telefónica*
 - Garantizar el servicio de atención telefónica al contribuyente, a través del teléfono 012, a los usuarios de aplicaciones tributarias para la asistencia en la cumplimentación de sus declaraciones y modelos tributarios; así como en la prestación de información tributaria autonómica.
- *Asistencia electrónica o virtual*
 - Potenciar la presentación y el pago de las autoliquidaciones autonómicas a través de la Oficina Virtual de Impuestos Autonómicos (OVIA).
 - Impulsar la tramitación electrónica y la accesibilidad de los servicios electrónicos ampliando el acceso a sistemas de identificación distintos al certificado digital. En el año 2024 está prevista la ampliación del acceso a la Oficina Virtual de Impuestos Autonómicos (OVIA) a través de Cl@ve, además del acceso mediante certificado digital.
 - Mejorar y ampliar las formas de pago de los impuestos autonómicos, evitando desplazamientos innecesarios y ahorrando tiempo en la realización del trámite de pago de impuestos autonómicos. En el año 2024 está prevista la ampliación del pago con tarjeta de crédito o débito a través del TPV virtual a todos los modelos tributarios autonómicos; y el establecimiento del pago de modelos autonómicos a través de la aplicación móvil BIZUM.
- *Información al contribuyente*
 - Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una comunicación clara de la información tributaria. Para ello, se seguirán realizando campañas informativas tributarias de carácter institucional, tanto en prensa y radio, como a través del portal tributario autonómico <https://tributos.jcyl.es/web/es/tributos-castilla-leon.html>.
 - Fomentar la transparencia mediante la publicación de la evaluación de los compromisos adquiridos en la carta de servicios tributarios autonómicos.

2. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO: GESTIÓN, INSPECCIÓN, VALORACIÓN Y RECAUDACIÓN.

2.1. *Gestión tributaria.*

La gestión tributaria comprende el conjunto de actuaciones administrativas orientadas a la cuantificación y comprobación de las deudas tributarias. Tiene carácter masivo o extensivo, y se concreta en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la comprobación de la correcta presentación de declaraciones y autoliquidaciones, y en el control de la correcta aplicación de beneficios fiscales.

Estos procedimientos se llevarán a cabo por los órganos de gestión, aunque también podrán ser desarrollados por la Unidad de Inspección Fiscal del Servicio de Inspección Tributaria, según la distribución de funciones efectuada en los planes específicos.

a. Control de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

Se controlará el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través, entre otros medios, de la información suministrada por los Notarios, para detectar aquellos documentos notariales que no se hayan presentado ante la Administración Tributaria Autonómica.

Se efectuará el control de los hechos imponible declarados o autoliquidados en otras Comunidades Autónomas cuya competencia corresponda a la Comunidad de Castilla y León.

Se desarrollarán actuaciones de control sobre declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y demás documentos con trascendencia tributaria se presenten en la Administración Tributaria Autonómica, verificando:

- Que no incurrn en defectos formales o errores aritméticos.
- La adecuada calificación jurídica del hecho imponible, acto o negocio realizado.
- La correcta cuantificación de los valores declarados.
- Que las declaraciones del Impuesto sobre la Afección Medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión (IAM) se ajusta a los datos recogidos en el censo de este impuesto.

b. Control de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados.

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: los tipos de gravamen reducidos establecidos en la normativa, con especial incidencia en los límites de renta; y la aplicación de exenciones y bonificaciones.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: las reducciones y bonificaciones estatales y autonómicas.
- En el impuesto propio (IAM): la aplicación de exenciones y reducciones.
- En la Tasa Fiscal sobre el Juego: la aplicación de tarifas y tipos de gravamen reducidos y bonificaciones.

Como consecuencia de estas comprobaciones, se elaborarán las propuestas de regularización que sean procedentes, y se girarán las liquidaciones provisionales oportunas.

2.2. Inspección Tributaria.

La inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas, básicamente, al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean ignorados por la Administración; a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios; y a la comprobación de valores de los elementos determinantes de las obligaciones tributarias. Las actuaciones que se incluyen en el Plan de Inspección tienen carácter intensivo.

Sin perjuicio de que los procedimientos de inspección tributaria puedan, por motivos de eficacia y oportunidad, incluir otras áreas de actuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 170, apartado 6, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (Reglamento General de aplicación de los tributos), se establece que las principales áreas de actuación en las que se centrarán las actuaciones inspectoras serán las siguientes:

a. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se realizarán cruces de información y análisis patrimonial para identificar a contribuyentes no declarantes del impuesto en la Comunidad de Castilla y León, y que estén obligados a hacerlo, así como a la localización de diferencias entre el patrimonio declarado no exento y el comprobado. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4, ocho, de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Si en el curso de las anteriores actuaciones, se detectasen supuestos que puedan incidir en autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán las oportunas actuaciones en dicho Impuesto.

b. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se realizarán actuaciones sobre los no declarantes del impuesto que tengan obligación de declaración e ingreso.

Se investigarán y comprobarán las declaraciones en las que existan diferencias entre el caudal hereditario declarado y el patrimonio del causante que se desprenda de la información obtenida en las bases de datos tributarias.

Se efectuarán comprobaciones sobre la aplicación de los beneficios fiscales.

c. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se realizarán actuaciones sobre los no declarantes del impuesto que tengan obligación de declaración e ingreso.

Se investigarán y comprobarán las concesiones administrativas y las operaciones análogas.

Se analizará el cumplimiento de requisitos para aplicar los tipos reducidos regulados en la normativa.

Se investigarán y comprobarán todas las operaciones en las que existan indicios de repercusión indebida de IVA y posible tributación por el ITPAJD; así como renunciaciones a la exención del IVA no declaradas, que puedan dar lugar a la aplicación de tipos incrementados en actos jurídicos documentados.

d. Tributos sobre el juego.

Las actuaciones se centrarán sobre hechos imponibles no declarados de los que tenga conocimiento la Administración Tributaria Autonómica y sobre la correcta aplicación de beneficios fiscales.

e. Impuesto propio.

Las actuaciones se centrarán sobre hechos imponibles no declarados en el Impuesto sobre la afección medioambiental de los que tenga conocimiento la Administración Tributaria Autonómica.

f. Cambios de domicilio.

Con la finalidad de evitar deslocalizaciones fraudulentas por motivos fiscales, la Administración tributaria autonómica continuará colaborando activamente con la AEAT y realizando actuaciones de comprobación de los domicilios declarados y sus modificaciones.

g. Ámbito de actuación de los actuarios:

Los actuarios de la Unidad de Inspección Fiscal ejercerán sus funciones en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. El Servicio de Inspección Tributaria, atendiendo a la ubicación de las respectivas plazas y siguiendo criterios de eficiencia, podrá establecer actuaciones preferentes por área territorial para cada actuario.

2.3. Valoración Tributaria.

Las actuaciones en materia de valoración tributaria tienen como principal finalidad fomentar las declaraciones de valor de los bienes transmitidos ajustadas a la normativa.

a. Asistencia al contribuyente facilitando información sobre valores tributarios:

Se facilitará al contribuyente el valor de los bienes a efectos fiscales que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión a través de dos canales:

1.– Servicio on-line del Portal Tributario

La información sobre el valor tributario de bienes inmuebles y de medios de transporte usados podrá consultarse a través del Portal Tributario <https://tributos.jcyl.es/web/es/servicios-valoracion.html>.

En el caso de bienes inmuebles su valor será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del Catastro Inmobiliario, según establece la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el caso de bienes inmuebles que no cuenten con valor de referencia, podrá obtenerse información mediante el sistema de valoración automático basado en los precios medios de mercado de:

- Bienes urbanos: pisos, garajes, trasteros, viviendas en edificios unifamiliares, casas rurales, oficinas, locales, naves, almacenes y locales anejos.
- Bienes rústicos: determinadas fincas rústicas.

2.– A petición del interesado:

- El interesado podrá solicitar a la Administración información sobre la valoración a efectos fiscales de bienes inmuebles que, situados en el territorio de Castilla y

León, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, con los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley General Tributaria y en el artículo 44 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. En este supuesto, el interesado deberá abonar la Tasa por emisión de informe con carácter previo a la adquisición o transmisión de inmuebles.

- El interesado podrá solicitar que la Administración determine con carácter previo y vinculante la valoración a efectos fiscales de rentas, productos, bienes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria, con los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley General Tributaria y en el artículo 43 del citado Texto Refundido.

b. Control de valores declarados:

La valoración de bienes efectuada mediante dictamen de perito de la Administración se dirigirá, especialmente, a aquellos bienes que tengan la calificación de terrenos, a edificios en división horizontal, a edificios en obra nueva y aquellos que, por su especial singularidad, deban ser estudiados por técnicos especialistas en la materia.

También se utilizará el método de valoración mediante dictamen de perito de la Administración para bienes cuya orientación productiva sea viñas, parcelas situadas en zonas de expansión y bienes que, por su especial singularidad, deban ser estudiados por técnicos especialistas en la materia.

c. Ámbito de actuación de los técnicos de valoración:

El Servicio de Valoración Tributaria establecerá los ámbitos provinciales adscritos a cada técnico superior de valoración. Cuando las circunstancias lo requieran, y así se determine en el Servicio de Valoración Tributaria, los técnicos de valoración podrán realizar actuaciones de valoración respecto de bienes situados en cualquier provincia de la Comunidad.

2.4. Recaudación.

Las actuaciones que se incluyen en el Plan de Recaudación tienen carácter extensivo, abarcando acciones de gestión recaudatoria para todo tipo de deudas derivadas de tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad, y para todos los obligados al pago.

Las principales líneas de actuación a desarrollar por los órganos de recaudación de la Comunidad se centrarán en el seguimiento y control de:

- Los ingresos realizados a través de entidades de depósito que sean entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y de la observancia de los procedimientos establecidos.
- Los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, de las suspensiones, de la constitución y ejecución de las garantías, de los recursos de reposición contra las providencias de apremio y de todos los procedimientos de revisión contra los actos de gestión recaudatoria.

- La gestión de los expedientes de compensación de deudas a entidades públicas y privadas, evaluando la deuda así recuperada.
- La justificación de las datas por insolvencia de las deudas sujetas al Convenio de recaudación ejecutiva con la AEAT, que se realizará en los mismos términos que para las del Estado.

Se realizarán también actuaciones de gestión y seguimiento de la recaudación de las deudas referidas a personas naturales o jurídicas declaradas en concurso de acreedores, en coordinación con los Servicios Jurídicos y la AEAT.

3. Actuaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

- *Colaboración con la AEAT.*

Se continuará realizando una actuación coordinada con la AEAT e intercambiando información de dentro de las líneas estratégicas aprobadas en las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024. Principalmente:

- Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido.
- Continuará el suministro de información sobre familias numerosas, grados de discapacidad, fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles, guarderías y centros de educación infantil autorizados y control de deducciones autonómicas.
- Continuará con el suministro de información sobre declaraciones y autoliquidaciones del ITPyAJD, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y de los Tributos sobre el Juego.
- Continuará con el suministro de información sobre valores comprobados en procedimientos de comprobación en el ITPyAJD y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Continuará el intercambio de información respecto a los certificados de eficiencia energética registrados en el 2023 y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referencia catastrales a los que se refieran.
- Se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude.
- Se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

- Se impulsará la remisión de información por parte de la Agencia Tributaria de información detectada que permita la regularización de donaciones no declaradas.
- Se prevé un trato preferente a la comprobación del disfrute de la exención o bonificación por adquisición de vehículos por discapacitados y familias numerosas en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- *Colaboración con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda.*

Se continuará realizando la labor de comunicación y colaboración con la Dirección General del Catastro en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio con la finalidad de intercambiar información sobre la valoración de bienes inmuebles y la implementación del valor de referencia.

- *Convenio de Recaudación Ejecutiva con la AEAT.*

En el seno del Consejo Territorial para la Gestión Tributaria en Castilla y León se realizarán las actuaciones necesarias para la eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo del Convenio de Recaudación suscrito entre ambas Administraciones.

Se realizarán actuaciones dirigidas al examen del cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la AEAT para mejorar el tratamiento de la información y los resultados de la gestión.

- *Colaboración en la asistencia a contribuyentes del medio rural en la campaña de la renta.*

La Junta de Castilla y León, a través de la Administración Tributaria Autonómica, mantendrá, un año más, la colaboración con la AEAT en la prestación del servicio de atención a los contribuyentes del medio rural en la Campaña de la Renta de 2023 con el fin de asesorar, informar sobre las deducciones autonómicas en el IRPF, confeccionar y, en su caso, presentar las correspondientes declaraciones. Como novedad, este año la Administración Tributaria Autonómica colaborará también con la AEAT en la campaña de atención telefónica «Plan Le Llamamos» en Castilla y León.

- *Colaboración con otros colectivos sociales:*

La Administración Tributaria Autonómica mantendrá y ampliará la colaboración con colegios y asociaciones de profesionales del ámbito fiscal, mediante la suscripción de convenios de colaboración, con el objeto de facilitar a los contribuyentes la presentación y el pago por vía telemática de las autoliquidaciones tributarias autonómicas.

Valladolid, 17 de abril de 2024.

*La Directora General de Tributos
y Financiación Autonómica,
Fdo.: HEIDI MILLÁN ARCEO*